



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1779/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE JULIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0003052, Ent. N° 2483/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), relacionadas con la contratación directa por excepción con la empresa Robernal S.A. para la adquisición de dispositivos móviles marca Motorola;

RESULTANDO: 1) que con fecha 27/05/2022 la Unidad Planificación y Negociación de Dispositivos, con el aval de la Gerencia de Área Gestión de Productos, Personas y Hogares, Gerencia División Marketing y de la Sub Gerencia General Estrategia de Negocios de ANTEL, solicitó realizar una compra directa por excepción para la adquisición de dispositivos marca Motorola, de acuerdo a la planificación realizada por la Administración para el año 2022, a fin de incorporar esta marca en diferentes planes que ofrece la Administración;

2) que con fecha 27/05/2022 se solicitó a la empresa Robernal S.A. la presentación de una propuesta, la que fue remitida en la misma fecha;

3) que con fecha 30/05/2022, Registro Presupuestal informó que el gasto fue imputado al Objeto No Limitativo 198001 "aparatos telefónicos", el cual presenta disponibilidad suficiente en el Ejercicio 2022 y 2023 para los gastos que se tratan en la reserva 1464;

4) que con fecha 1º/6/2022, la Comisión Asesora emitió su dictamen favorable, expresando que la necesidad de contratación se justifica en que, de acuerdo a la planificación realizada para el presente año, es



TRIBUNAL DE CUENTAS

intención de ANTEL incorporar este marca en diferentes planes y, además, dar cumplimiento a la solicitud del BPS de acuerdo al convenio suscrito entre ambos organismos. En consecuencia, sugiere la adjudicación a Robernal S.A., según su oferta presentada, por un monto máximo de U\$S 5.000.000;

5) que con fecha 2/6/2022, la División Contrataciones y la Gerencia General justifican la contratación, basándose en los argumentos relacionados en los informes precedentemente citados, mencionando expresamente que los precios de las terminales resultan razonable en relación a las prestaciones y características de los equipos;

6) que por Resolución N° 801/22 (Acta 2879) de fecha 16/06/2022, el Directorio de ANTEL dispuso la adjudicación de la contratación de referencia, sujeto a la intervención preventiva de este Tribunal, a Robernal S.A., según su propuesta de fecha 27/05/22, por un monto máximo total de U\$S 5.000.000,00, al amparo del artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF;

7) que asimismo, se dejó constancia que la información se considera reservada por el término de un año, ya que contiene datos estratégicos del negocio, que en caso de ser conocidos por los restantes operadores y entre las propias marcas, brindaría ventajas competitivas a la competencia y generaría un perjuicio económico para la ANTEL;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 33 literal D) numeral 4) del TOCAF establece que se podrá contratar directamente o por el procedimiento que el ordenador determine: *“Cuando el bien o servicio integre de manera directa o indirecta la oferta comercial de una entidad pública, que actúe en régimen de competencia”*;

2) que en el presente caso, se ha configurado la causal de excepción invocada por la Administración, en tanto se contrata un suministro para la red de telefonía móvil que dicho Organismo desarrolla en régimen de libre competencia, por el que el gasto derivado de la contratación no merece objeciones de índole legal;



TRIBUNAL DE CUENTAS

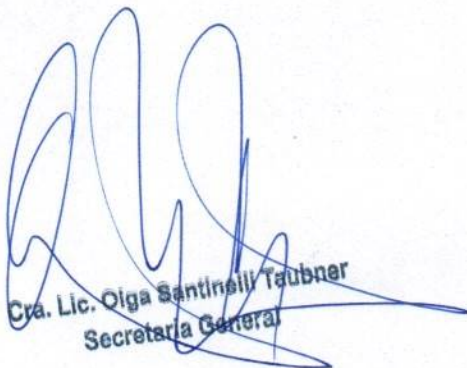
3) que la reserva de la información se efectuó mediante un acto administrativo dictado por el jerarca máximo del organismo, se estableció el plazo para la misma y se dio cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 18.381, en la redacción dada por la Ley 19.178, y el artículo 25 del Decreto reglamentario N° 232/010. En función de ello, la reserva invocada se encuentra fundada y debidamente motivada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo que dispone el art. 211 literal B) de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones;
- 2) Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de hasta U\$S 5.000.000,00, previo control de su imputación al Grupo adecuado, con disponibilidad presupuestal suficiente;
- 3) Comunicar al Contador Delegado; y
- 4) Devolver las actuaciones.

BA


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General